



RESOLUCIÓN No. 000431 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2020

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009¹, el artículo 6 y 7 del Decreto 5014 de 2009², el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015³, el artículo No. 1 del Acuerdo 004 de 2015⁴ expedido por el Icfes, el Decreto 145 del 1 de febrero de 2020, Resolución 018766 del 05 de octubre 2020⁵ y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto- establece que: “*Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995.*”

Que el Icfes es regido por la normatividad, elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que mediante la Resolución No. 003 del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$199.326.620.106) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que conforme al artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, “*La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales,*

¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

⁴ Por la cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes.

⁵ Por la cual se concede un permiso remunerado y se encarga de las funciones del empleo de Director General al Secretario General



RESOLUCIÓN No. 000431 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2020

servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año”.

Que mediante Resolución No. 000001 del 02 enero de 2020 del Icfes se desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2020, conforme a lo señalado en la Resolución No. 003 del 19 de diciembre de 2019 del CONFIS.

Que por medio del Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2020, el Icfes refrendó la desagregación al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que “*el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y al Departamento Nacional de Planeación.*”

Que por medio del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la entidad, según lo establecido en artículo No. 23 del Decreto 115 de 1996, que actualmente se encuentra compilado en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. De manera que, si no se modifica el valor total de las apropiaciones de la entidad, no se requiere autorización de la Junta Directiva de la Entidad, siendo así, la Directora General la encargada de aprobar traslados presupuestales internos que satisfagan las necesidades del servicio.

La Subdirección de Aplicación de Instrumentos en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de llevar acabo la prueba de estado para los estudiantes de calendario académico A de instituciones públicas y privadas, urbanas y rurales que impartan educación media, diseñó el anexo técnico de compra y entrega de elementos de bioseguridad en las instalaciones del contratista de kits de aplicación y kits de bioseguridad para la prueba Saber 11 calendario A 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. La Resolución en mención en su artículo 2º establece su ámbito de aplicación a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, entre otros.

En el mismo sentido mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se



RESOLUCIÓN No. 000431 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2020

requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Dentro de este contexto, se expidió la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto del virus en la realización de la prueba Saber 11 Calendario A 2020 se requiere contratar el suministro de elementos de protección personal y de emergencias ante la contingencia sanitaria actual, necesarios para atender la emergencia, por consiguiente el Instituto tiene la necesidad de adelantar el proceso de compra de elementos de bioseguridad y entrega en las instalaciones del contratista de kits de aplicación y kits de bioseguridad contratado por el Icfes para la prueba Saber 11 calendario A 2020.

En este sentido y teniendo en cuenta que se van a adquirir elementos de bioseguridad y elementos de aseo (tales como escobas, traperos, baldes, esponjilla, bolsa de detergente 500 gramos, entre otros) en cumplimiento a los principios de economía y responsabilidad previstos en los literales e) y o) del artículo 2 del Acuerdo No. 002 de 2019 -Manual de Contratación, el Icfes en la actividad contractual propende porque sus recursos económicos se utilicen con austeridad y de tal manera que se obtengan las mejores condiciones de costo/beneficio, por consiguiente la adquisición de los elementos de bioseguridad será a través del Instrumento de agregación de demanda emergencia COVID-19 y la de los elementos de aseo será a través de gran almacén (grandes superficies) dispuestos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, en aras de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 02 enero de 2020 del Icfes en cuanto a la distribución del presupuesto de la entidad para el año 2020 y ordenar un traslado presupuestal que permita garantizar los fines aducidos previamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 02 enero de 2020 del Icfes en cuanto a la distribución del presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, refrendada mediante el Acuerdo No. 01 del 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el traslado interno por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$561.356.907) MONEDA CORRIENTE**, entre los rubros que componen los Gastos de Operación, sin modificar el valor total aprobado, así:

**RESOLUCIÓN No. 000431 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por la cual se modifica la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2020 y se ordena un traslado interno a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2020

NIVEL	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE 2020	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	APROPIACIÓN FINAL 2020
A 0 0 0 0 0	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 40.518.419.644	\$ -	\$ -	\$ 40.518.419.644
B 0 0 0 0 0	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 122.835.077.936	\$ 561.356.907	\$ 561.356.907	\$ 122.835.077.936
B 5 0 0 0 0	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 122.835.077.936	\$ 561.356.907	\$ 561.356.907	\$ 122.835.077.936
B 5 1 0 0 0	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 122.835.077.936	\$ 561.356.907	\$ 561.356.907	\$ 122.835.077.936
B 5 1 12 0 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ -		\$ 111.593.280	\$ 111.593.280
B 5 1 13 0 0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.899.472		\$ 348.691.076	\$ 356.590.548
B 5 1 14 0 0	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ -		\$ 58.910.905	\$ 58.910.905
B 5 1 16 0 0	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.250.342.271		\$ 42.161.646	\$ 3.292.503.917
B 5 1 17 0 0	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 9.036.000			\$ 9.036.000
B 5 1 18 0 0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 119.567.800.193	\$ 561.356.907		\$ 119.006.443.286
C 0 0 0 0 0	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D 0 0 0 0 0	INVERSIÓN	\$ 25.693.033.229	\$ -	\$ -	\$ 25.693.033.229
	TOTAL GASTOS	\$ 189.046.530.809	\$ 561.356.907	\$ 561.356.907	\$ 189.046.530.809
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 10.280.089.297	\$ -	\$ -	\$ 10.280.089.297
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 199.326.620.106	\$ 561.356.907	\$ 561.356.907	\$ 199.326.620.106

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los (07) días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Director General (E)

Revisó: **Claudia Marcela Arévalo** – Secretaría General.

Revisó: **Javier Alfonso Santos Pacheco** – Subdirector Financiero y Contable.

Elaboró: **Adriana Díaz Izquierdo** – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Elaboró: **Jimmy Andrés Castro** – Subdirección Financiera y Contable.